

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023/MDPN

Punta Negra, 28 de setiembre de 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N°103-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°067-2023-GDySM/MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N°046-2023-SGECYSYD-GDSYSM/MDPN, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, Oficio N°038-2023-IQ/EDU/FJRP recaído en el Expediente N°5093-2023/MDPN, generado por la Organización IQUALITAS S.A.C., y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o someterse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Función de la Municipalidad de Punta Negra, en el artículo 61° constituye que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, es órgano técnico responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, servicios de salud, educación y cultura, deporte, derechos del niño, adolescente, mujer, adulto mayor (...) asimismo, en el artículo 66°, establece que la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, es la encargada de la ejecución y operaciones de promoción de servicios para el desarrollo humano en la localidad.

Que, la Ley N°28044, Ley General de Educación, en su artículo 3° señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Que, en el artículo 8° de la citada Ley señala que los Principios de la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: b) La equidad, que garantiza a todas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad. d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

Que, mediante Oficio N°038-2023-IQ/EDU/FJRP, recaído en Expediente N°5093-2023, de fecha 27 de julio 2023, la organización IQUALITAS S.A.C., remite la propuesta de suscripción de convenio que





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023/MDPN

permitirá desarrollar conocimiento y competencias de los ciudadanos a través de cursos, congresos, webinar, entre otros eventos académico, que permitirá la rápida inserción laboral.

Que, mediante Informe N°046-2023-SGECSyD/GDSYSM, la Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, emite su opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Centro de Formación IQUALITAS S.A.C., para el fortalecimiento en la educación, salud y protección social.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la "SUCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE QUALITAS S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES y la SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, SALUD Y DEPORTE y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE